



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de Septiembre de 2015

- ORDENANZA N°2181/15 -

VISTO:

El Expediente N° 597, generado en la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo a nombre de la señora Mirta Jara de Méndez bajo registro de mesa de entrada N° 0047, con fecha 17 de enero del 2003;

La ordenanza municipal N° 2161/15 y 2177/15,

Las Notas N° 0969/15, 1307/15 y 1337/15 remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

La nota N° 1400/15 de fecha 1 de septiembre de 2015 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2161/15, se ratificó la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 823/03;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en notas N° 0969/15y 1307/15 solicita la modificación de uno de los artículos de la normativa vigente;

Que en vista del error involuntario de los cálculos de valor de la tierra efectuados en la ordenanza N° 2161/15, resulta necesario aplicar las modificaciones solicitadas por el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo mediante nota N° 1400/15 el Departamento Ejecutivo requiere se corrija la normativa 2177/15;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

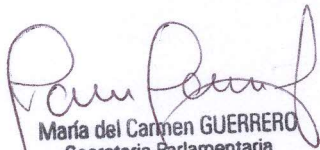
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza Municipal n° 2177/15.-

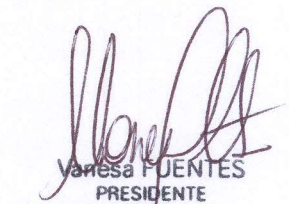
ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2161/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°:** *"Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, la que revisten carácter de pago total quedando a favor de la señora Mirta Nieves JARA, DNI N° 16.318.674, la diferencia de superficie de 24.25 mt2 a valor de la normativa vigente al momento de la adjudicación originaria, es decir \$ 3,70 por metro cuadrado".-*

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 910.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo